

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

CONSEJO UNIVERSITARIO

ACUERDOS TOMADOS EN SESIÓN 1271-97

CELEBRADA EL 27 DE MAYO, 1997

ARTICULO I

Se conoce Oficio O.R.H.-97-379, del 6 de mayo de 1997, suscrito por el Lic. Constantino Bolaños, Jefe a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, por medio del cual rinde su informe final sobre el resultado del procedimiento administrativo ordenado por este Consejo en contra del Lic. José Enrique Calderón Solano, Auditor Interno, según acuerdo aprobado por este Consejo en la sesión 1237-96, Art. III, del 23 de octubre de 1996.

Una vez valorado el informe dicho, estudiado los alegatos que en su defensa esbozó el Lic. Calderón y habiéndose constatado que se cumplió con el debido proceso en los alcances del artículo 39 de la Constitución Política, y teniéndose por demostrado que incurrió en falta:

SE ACUERDA:

- 1. De conformidad con el artículo 15 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, Ley No. 7428 del 7 de setiembre de 1994, solicitar al ente contralor que emita dictamen previo afirmativo con el propósito de suspender por el término de ocho días al Lic. José Enrique Calderón, Auditor Interno.**
- 2. De conformidad con el artículo 26 de la misma ley, solicitar a la Contraloría General de la República que lleve a cabo un estudio fiscalizador sobre la forma en que la Auditoría Interna de la UNED ha venido cumpliendo con sus funciones.**

Para tales efectos este Consejo se permite informar al ente contralor las siguientes preocupaciones sobre la forma en que la Auditoría Interna, a cargo del Lic. José Enrique Calderón, ha venido cumpliendo sus funciones.

- a) **En primer lugar, la problemática presentada con el caso contenido en el expediente administrativo adjunto, en cuya virtud se está solicitando que se autorice a suspenderlo por el término de ocho días.**
 - b) **Además, el señor Auditor no ha venido cumpliendo la función asesora a que hace referencia el artículo 63 inciso d) de la Ley Orgánica de la Contraloría, a pesar de reiteradas peticiones formuladas por diferentes funcionarios de la administración activa.**
 - c) **Asimismo, el tipo de relación y comunicación de la Auditoría Interna para con la Administración no es la más adecuada ya que, en cierta medida, dicha Auditoría ha venido actuando como un órgano externo de la UNED e interpretando que solo está subordinada en forma exclusiva a la Contraloría General de la República.**
 - d) **Los informes y estudios de auditoría, en general, no han cumplido con las normas técnicas y jurídicas establecidas en el Reglamento de la Auditoría Interna y, en general, con las disposiciones y manuales emitidos por la Contraloría General.**
 - e) **Este Consejo tiene dudas razonables sobre la organización, metodología de trabajo, procedimientos y concepción de la labor que, a la luz de la Ley Orgánica de la Contraloría General, debe llevar a cabo la Auditoría Interna, por lo que se impone la evaluación externa, objetiva y constructiva que lleva a cabo el ente contralor.**
3. **Informar a la Contraloría General que el espíritu de la anterior solicitud lo que pretende es única y exclusivamente que se introduzcan los cambios que la Auditoría Interna requiere con el propósito de que, en el futuro, se puedan evitar problemas como los presentados y que la misma actúe en forma más coordinada, con respeto a su autonomía técnica, con la Administración activa.**

ACUERDO FIRME

amss**